

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 2024.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintitres de abril de dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

2.1. EXPEDIENTE 915559K: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por NIF
en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada N^o 5265, de fecha 12/04/2024).

Visto que la solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D^a
(Licencia Número con el
siguiente detalle:

Página 1 de 29

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	PITBULL TERRIER	981098106926600	C/ SANTA ANA, 51

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

2.2. EXPEDIENTE: 914615Z: ZONA DE CARGA Y DESCARGA

Visto el escrito presentado por _____ en representación de **ACCESORIOS Y SANEAMIENTOS,SL** con CIF **B30583215**, solicitando autorización para que se señalice con una zona de carga y descarga frente a su establecimiento ACYSA, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/04/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, comunicar que, según el informe recibido por la Policía Local, se está realizando un estudio de la señalización existente en dicho lugar y a la mayor brevedad posible, se procederá a la nueva señalización.

2.3. EXPEDIENTE 914753Q: SOLICITUD SEÑALIZACIÓN VÍA PÚBLICA.-

Visto el escrito presentado por _____ en representación de **PAYO Y LABORDA,SL** con CIF **B73908014**, solicitando autorización para que se pinte con pintura amarilla el vado de la calle Malecón, edificio Mudacid, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/04/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla de la entrada al inmueble con vado permanente, en la calle Malecón, edificio Mudacid, de esta localidad.

Se informa que a la mayor brevedad posible, se procederá a la señalización con pintura amarilla de la entrada al inmueble con vado permanente.

2.4. EXPEDIENTE 914754R: SOL. VOLVER A PINTAR LINEAS AMARILLAS DE VADO 1317.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para pintar con pintura amarilla el vado permanente, destinado a uso particular, que hay de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/04/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla del vado permanente, destinado a uso particular, en la calle de esta localidad.

2.5. EXPEDIENTE 914587K: SOLICITUD RESALTO EN COLOCACIÓN EN C/ CAMINO CORTIJO ARRIBA (NAVARES).-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un resalto en de Navares.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/04/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para la colocación de un resalto

Le participo que tras la reciente instalación de dispositivos reductores de velocidad en esa pedanía no se considera necesaria la colocación del resalto solicitado.

3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

3.1. EXPEDIENTE 875721E: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR Y CONTENEDORES (MRR).- (Inicio de expediente de contratación, Lote 1).

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 19.04.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de un camión recolector y contenedores.

Se pretende la implantación de un sistema de recogida separada de biorresiduos en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el objetivo de facilitar el reciclaje de esta fracción y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la normativa estatal y europea de residuos.

Actualmente, en el municipio de Caravaca de la Cruz no dispone de recogida separada de la fracción de biorresiduos, que se recogen conjuntamente con la fracción resto.

El nuevo servicio de recogida separada de biorresiduos se plantea mediante contenedores cerrados dispuestos en la vía pública, junto a los contenedores de restos existentes actualmente.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

Con la contratación proyectada se prevé instalar 365 contenedores de 800L de capacidad, al igual que los contenedores existentes actualmente para la fracción resto. Todos los contenedores serán de carga trasera, con el objetivo de unificar y optimizar la utilización del camión de recogida que se destinará a este nuevo servicio.

Con el fin de garantizar la buena calidad del residuo y de preparar el camino a una tarifa justa, los contenedores de biorresiduo incorporarán cerradura de apertura mediante tarjeta, de forma que su utilización por parte del ciudadano se realizará de forma controlada.

Para realizar el servicio de recogida de la fracción de biorresiduos está previsto incorporar un nuevo vehículo, un camión recolector de carga trasera, con una capacidad de 5 metros cúbicos, sin compactación. Se establecerán dos rutas diferentes para la recogida del biorresiduo, que serán servidas en días alternos, con el fin de optimizar la utilización del camión recolector.

VISTO que el Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes, y entre las que se encuentra la política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. El **Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** se encuentra dentro de los componentes ecológicos del PRTR ya que incluye medidas pertinentes para apoyar la economía circular y la gestión de residuos, tal como indica la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

Con él se contribuye a la consecución del **objetivo CID n.º 188** “Aumento de los residuos municipales recogidos separadamente”, cuyo indicador es el porcentaje de residuos municipales recogidos selectivamente, contribuyendo cada proyecto subvencionado a la consecución del citado objetivo del PRTR por el Estado Español, que se medirá con los datos municipales de recogida separada de residuos en 2024 que se conozcan en 2026.

VISTO que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, atribuye a las entidades locales la competencia, como servicio obligatorio, de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas y el marco jurídico en la materia, pudiendo los municipios llevar a cabo esta prestación de forma independiente o asociada.

VISTO que, mediante Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la Consejería.

VISTO que, con fecha 30/12/2022 ha sido dictada Orden de Resolución por el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (PD Orden de 17 de mayo de 2022, BORM nº 114 de 19/05/2022) de la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de

Página 4 de 29

recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se concede al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz **subvención por importe total de 117.077,40€ correspondiendo a gastos de inversión la cuantía de 106.434,00 €.**

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la contratación del suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de un camión recolector y contenedores.

CONSIDERANDO que, tal y como consta en el expediente que nos ocupa, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 14.04.2024, se acordó la declaración de desierto del contrato administrativo de suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de un camión recolector y contenedores (LOTE 1).

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individualizada por cada uno de sus integrantes, y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de contenedores (LOTE 1)

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 19.04.2024, en sus propios términos.-

3.2. EXPEDIENTE 875721E: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE

BIORRESIDUOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR Y CONTENEDORES (MRR).- (Aprobación de expediente de contratación, Lote 1).

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 19.04.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de un camión recolector y contenedores.

Se pretende la implantación de un sistema de recogida separada de biorresiduos en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el objetivo de facilitar el reciclaje de esta fracción y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la normativa estatal y europea de residuos.

Actualmente, en el municipio de Caravaca de la Cruz no dispone de recogida separada de la fracción de biorresiduos, que se recogen conjuntamente con la fracción resto.

El nuevo servicio de recogida separada de biorresiduos se plantea mediante contenedores cerrados dispuestos en la vía pública, junto a los contenedores de restos existentes actualmente.

Con la contratación proyectada se prevé instalar 365 contenedores de 800L de capacidad, al igual que los contenedores existentes actualmente para la fracción resto. Todos los contenedores serán de carga trasera, con el objetivo de unificar y optimizar la utilización del camión de recogida que se destinará a este nuevo servicio.

Con el fin de garantizar la buena calidad del residuo y de preparar el camino a una tarifa justa, los contenedores de biorresiduo incorporarán cerradura de apertura mediante tarjeta, de forma que su utilización por parte del ciudadano se realizará de forma controlada.

Para realizar el servicio de recogida de la fracción de biorresiduos está previsto incorporar un nuevo vehículo, un camión recolector de carga trasera, con una capacidad de 5 metros cúbicos, sin compactación. Se establecerán dos rutas diferentes para la recogida del biorresiduo, que serán servidas en días alternos, con el fin de optimizar la utilización del camión recolector.

VISTO que el Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes, y entre las que se encuentra la política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. El **Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** se encuentra dentro de los componentes ecológicos del PRTR ya que incluye medidas pertinentes para apoyar la economía circular y la gestión de residuos, tal como indica la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

Con él se contribuye a la consecución del **objetivo CID n.º 188** “Aumento de los residuos municipales recogidos separadamente”, cuyo indicador es el porcentaje de residuos municipales recogidos selectivamente, contribuyendo cada proyecto subvencionado a la consecución del citado objetivo del PRTR por el Estado Español, que se medirá con los datos municipales de recogida separada de residuos en 2024 que se conozcan en 2026.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

VISTO que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, atribuye a las entidades locales la competencia, como servicio obligatorio, de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas y el marco jurídico en la materia, pudiendo los municipios llevar a cabo esta prestación de forma independiente o asociada.

VISTO que, mediante Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la Consejería.

VISTO que, con fecha 30/12/2022 ha sido dictada Orden de Resolución por el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (PD Orden de 17 de mayo de 2022, BORM nº 114 de 19/05/2022) de la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se concede al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz **subvención por importe total de 117.077,40€ correspondiendo a gastos de inversión la cuantía de 106.434,00 €.**

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 23.04.2024, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de contenedores.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación queda conforme a lo siguiente:

LOTE 1: 87.446,70 euros, según detalle:
Presupuesto: 72.270,00 euros.
Cuota IVA (21%): 15.176,70 euros.

El valor estimado se establece en 72.270,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individualizada por cada uno de sus integrantes, y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de 365 contenedores.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de 365 contenedores, por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez como responsable del contrato.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 19.04.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 19.04.2024, en sus propios términos.-

3.3. EXPEDIENTE 657544F: ACUERDO ADOPTADO RELATIVO A LA CESION AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE DETERMINADOS ESPACIOS SITUADOS EN EL CENTRO MULTIUSOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 18.04.2024, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala en su artículo 111 que *“se entiende por sociedad mercantil estatal aquella sociedad mercantil sobre la que se ejerce control estatal: a) Bien porque la participación directa, en su capital social de la Administración General del Estado o alguna de las entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 84, integran el sector público institucional estatal, incluidas las sociedades mercantiles estatales, sea superior al 50 por 100. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a la Administración General del Estado y a todas las entidades integradas en el sector público institucional estatal, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas....”*

CONSIDERANDO que, en el plano local, las sociedades mercantiles locales encuentran su regulación en los artículos 85 y 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, configurando el primero de ellos las sociedades mercantiles locales como una forma de gestión directa de los servicios públicos de competencia local; y estableciendo el segundo artículo que *“Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y*

Página 8 de 29

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
07/05/2024

sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo”, así como que “la sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad”.

CONSIDERANDO que, en base a lo anterior, las sociedades mercantiles locales de capital íntegramente público tienen la condición de medio propio del ente titular del servicio público, para cuya gestión se emplea precisamente la forma societaria mercantil. El fin es lograr una agilización en la gestión y una diferenciación organizativa, pero sin escapar de la esfera municipal, ya que estas sociedades constituyen de todas formas una gestión directa de los servicios municipales, esto es, una simple variedad en los modos de gestión de estos servicios que no deja de ser del Ayuntamiento, utilizándose una técnica ofrecida por el Derecho Privado de modo instrumental, del uso de un procedimiento en el que la sociedad aparece como una simple forma para encubrir la creación de un ente filial puro y simple expresamente regida por el derecho privado, pero en realidad -internamente- de la pertenencia de la Administración, circunstancia más que suficiente para no considerar tercero o extraño al Ayuntamiento con respecto a la sociedad municipal.

CONSIDERANDO que, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha puesto en conocimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL SUELO DE CARAVACA S.L. la intención de desarrollar políticas municipales en materia de promoción económica, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el apoyo a la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMES, Micro pymes y el espíritu emprendedor; todo ello con la finalidad última de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por ello, tomando en consideración las dificultades a las que se enfrentan las empresas en los primeros años de funcionamiento para abrirse camino en el mercado, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la pretensión de crear un Vivero de Empresas.

CONSIDERANDO que los Viveros de Empresas suponen una solución ya consolidada, a través de lo que constituye su filosofía: la dotación de un entorno de estabilidad y especial protección que permita a las empresas recién creadas alcanzar una situación que posibilite su posterior desarrollo independiente. Este recurso, entendido como centro de apoyo a la creación de empresas, tiene como finalidad ser el soporte necesario para los emprendedores y empresarios que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, con el fin último de promover el desarrollo económico y la creación de empleo estable en el municipio, para paliar las diferentes situaciones de exclusión social dadas en el municipio, objeto de competencia local conforme a lo establecido en la normativa de régimen local. La creación del Vivero de Empresas requiere de la utilización y habilitación de espacios adecuados, con superficies suficientemente amplias, que permitan el desarrollo de las actuaciones innovadoras y de fomento empresarial a los emprendedores.

CONSIDERANDO que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL SUELO DE CARAVACA S.L., dispone de instalaciones en el Centro Multiusos del Polígono Industrial Cavila, que permiten coadyuvar en el logro de la voluntad municipal, mediante la puesta a disposición con carácter gratuito de las mismas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO que la cesión de uso con carácter gratuito que efectúa esta sociedad se rige por el Derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual señala que “las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo”.

Asimismo, el Código Civil consagra en su artículo 1255 el principio de libertad de pactos, al señalar que *“los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público”*.

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Suelo de Caravaca, S.L., en reunión celebrada el día 29 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo: *“Se aprueba por unanimidad la cesión de uso temporal y gratuita al Excmo. Ayuntamiento de determinados espacios (local de 208 m2 en planta baja y despachos del 16 al 22 en planta primera) del Centro Multiservicios de Cavila por el plazo propuesto de 5 años, prorrogables por el tiempo máximo legalmente establecido.”*

En virtud de todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de uso, con carácter gratuito, de las dependencias ubicadas en el Centro Multiusos del Polígono Industrial Cavila a favor del Ayuntamiento de Caravaca en los siguientes términos:

- Las dependencias cuyo uso se ceden son las siguientes:

En planta baja (local 1: 208 m2)
En planta superior (despachos número 16 a 22)

De esta forma, los despachos 11 a 14 y el resto de locales y dependencias del Centro Multiusos se mantienen de uso exclusivo por parte de la Sociedad, destinándolos a los fines que esta considere oportunos.

- La cesión de uso se hará por el plazo de 5 años, prorrogables hasta el plazo máximo establecido, a contar desde el acta de recepción de las instalaciones cuyo uso se ceden.
- Las dependencias cuya cesión de uso se acuerda estarán durante el periodo temporal a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, siendo este el responsable de controlar su adecuada utilización y mantenimiento por parte de los usuarios de los mismos.
- La cesión de uso de estas dependencias se hace a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sin perjuicio de que este pueda, a su vez, ceder su uso o arrendarlas a emprendedores y/o pequeñas y medianas nuevas empresas, con el fin de cumplir el objetivo de desarrollar políticas municipales en materia de promoción económica, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el apoyo a la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMES, Micro pymes y el espíritu emprendedor.
- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá asumir los gastos correspondientes a los suministros eléctricos, de agua y telefónicos de los locales cedidos, sin perjuicio de que estos puedan ser repercutidos a los arrendatarios de los mismos según las normas de gestión que se establezcan para el Vivero de Empresas.
- La cesión de uso y de carácter gratuito se extinguirá cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - Por mutuo acuerdo entre las partes.
 - Por el transcurso del plazo establecido.

Página 10 de 29

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
07/05/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

- Por renuncia del Ayuntamiento.
- Por falta de utilidad efectiva de los espacios cedidos.
- Por el incumplimiento de las normas internas de funcionamiento
- Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no relacionados con los fines y objetivos que motivan la cesión.

- En todo caso, la extinción de la cesión no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica, con independencia de cuál sea la causa que la motive.
- Una vez resuelta o extinguida la cesión, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L., el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de quince días naturales.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión del Suelo y a los servicios interesados”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 18.04.2024, en sus propios términos.-

4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

4.1. EXPEDIENTE 415100D: EXP 13/2020 DR-LU SOL. LICENCIA ACTIVIDAD PARA CAFETERÍA-HELADERÍA, EN PLAZA DEL ARCO Nº 7 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de con
en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar cambio de titularidad de una
actividad existente que se encuentra a nombre de siendo el
nuevo titular la sociedad mercantil LEVI 2023, Sociedad Limitada Laboral, con CIF B56600737.-

Concretamente, con R.G.E. nº 15383 de fecha 02/11/2023 se recibe el escrito en el que consta, que:

“Que por medio de la presente solicita el cambio de titularidad del local sito en
de Caravaca de la Cruz, con número de referencia catastral
a nombre de siendo el
nuevo titular la sociedad mercantil LEVI 2023, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL con CIF B56600737”.-

VISTO que obra instancia con RGE 2250, de 13/02/2024, presentada por D.
en nombre y representación de la entidad LEVI 2023 SLL, CIF B56600737, dando cumplimiento al requerimiento 59245, adjuntando la documentación requerida, en relación al expediente 415100D

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 19/02/2024, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

...”No existe inconveniente técnico en el otorgamiento de cambio de titularidad solicitado (con carácter provisional)”.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de abril de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 11 de 29

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la actividad objeto de declaración responsable solicitado por representación de LEVI 2023 SLL, CIF B56600737, para ejercer la actividad consistente en Cafetería-Heladería (sin música), sita de Caravaca de la Cruz, *con carácter provisional*, debiendo cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico de fecha 19/02/2024:

1. El aforo máximo del local de "31 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. – Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso.
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

*Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado D.

, en representación de LEVI 2023 SLL, CIF B56600737, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.2. EXPEDIENTE 909457K: DECLARACION RESPONSABLE DR 27-2024. LEGALIZACION REFORMA DE ASEO Y VESTIDOR. SALÓN SUPREMO 2. PISO 3 G. CARAVACA DE LA CRUZ. 0082302XH0108C0009UQ.-

VISTO que con R.G.E. N.º 4858, de fecha 04/04/2024, se presenta instancia por en que expone que solicita licencia de obra menor para cambio de bañera por plato de ducha, tras informe de la policía local, se le notifica al interesado requerimiento 61342 para aportar documentación porque las obras se están realizando sin título habilitante que procede la solicitud de legalización.

VISTO que con RGE 5310, 12/04/2024, aporta documentación para la LEGALIZACIÓN de REFORMA DE ASEO Y VESTIDOR, suscrita por el técnico habilitado

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 15/04/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:

a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 3.270,00 €.

5. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 100 €, cantidad que ha sido satisfecha, con fecha del 05/04/2024, N.º Operación: 320240000566; N.º de ingreso: 20240000400.

Visto el informe jurídico de fecha 18 de abril de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por para licencia legalización de reforma de aseo y vestidor, en Caravaca de la Cruz, con referencia catastral **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, habiendo sido abonado el importe de la fianza, en la cantidad de 100 euros.-

SEGUNDO.- El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo, con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.-**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.3. EXPEDIENTE 888925T: SOLICITUD DECLARACION RESPONSABLE DR 11-2024. PARA ARREGLO DE FACHADA. C/ RAFAEL TEJEO 19. 9983820WH9198D0001HK.-

VISTO que con R.G.E. N.º 2441, de fecha 15/02/2024, se presenta instancia por como representante de D. en que expone que solicita licencia para arreglo de fachada y aporta ficheros adjuntos que obran en el expediente.

VISTO que con RGE 2629, 20/02/2024, la representante aporta modificación de proyecto para arreglo de fachada, con RGE 4386, 23/03/2024, se presenta Declaración Responsable y con RGE 4514 de 26/03/2024, se presenta contestación al requerimiento 60853, sobre estudio de gestión de residuos firmado por el promotor.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 03/04/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:
 - a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.
 - c) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, de alcance menor, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos catalogados ni a ningún elemento artístico.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 15.196,15 €.
5. Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 8,10 Tn.
6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 202,50 Euros.
7. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 899,20 Euros.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de abril de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por
como representante de

para obras de conservación y ornato público en inmueble sito en
aravaca de la Cruz, con referencia catastral
, de conformidad con la Memoria Técnica redactada por los Arquitectos Técnicos D. Antonio Martínez Sánchez y D^a M^a Cruz Carrasco Martínez, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **899,20 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada y de **202,50 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

SEGUNDO.- El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo, con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.-**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.4. EXPEDIENTE 740276M: SOLICITUD LICENCIA. LOM 10-2023. DEMOLICION PARCIAL EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS C/ VIDRIERAS, 7. CARAVACA DE LA CRUZ. 9885945WH9198F0001WD.-

Visto que con R.G.E. n.º 2803, de fecha 16/02/2023, se presenta instancia de solicitud por y otros solicitando licencia de obra mayor para demolición parcial de edificio entre medianeras en de Caravaca de la Cruz.

Que , proyectista, actúa en representación de

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/04/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

“VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS”.**

Visto el informe jurídico de fecha 19 de abril de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

parcial de edificio entre medianeras sito en de Caravaca de la Cruz, Ref. catastral de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico a, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.701,45 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **11.885,12 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de

Página 16 de 29

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
07/05/2024

la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (5 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5. Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha

Página 17 de 29

circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

6.- Patrimonio Cultural

6.1 Condiciones PERIP

- a) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4) tanto en la parte del edificio que se mantenga como en las medianeras que queden al descubierto.
- a) Dado que según el artículo III.1.4 Derribos del PERIP:
"En cualquier caso la petición de demolición ira acompañada de la petición y anteproyecto del edificio a sustituir"
Deberá presentar dicho documento con anterioridad al comienzo de las obras atendiendo a las condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- b) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado que pueda afectar a la propiedad colindante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo en forma fehaciente, a los colindantes de la finca, por si debiera adoptarse alguna precaución especial (art. III.1.6.3 PERIP).
- c) Los apeos en vía pública deben contar con informe previo de los Servicios técnicos municipales y de la Jefatura de la Policía Municipal (art. III.1.6.4 PERIP).

6.2.- Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural

El proyecto cuenta con INFORME FAVORABLE de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 19/02/2024, expediente OBR 358/2021 (documento con RGE 5108 de fecha 09/04/2024), Solicitud de ampliación de la superficie afectada por la declaración de ruina parcial del inmueble situado en C/ Vidrieras nº 7 de Caravaca de la Cruz.

En la misma se dan las siguientes consideraciones como conclusiones :

"Se informa favorablemente la ampliación de la superficie afectada por la declaración de ruina parcial del inmueble situado en calle Vidrieras nº7, de Caravaca de la Cruz, correspondiente a la segunda crujía (escalera) y resto de forjados y cubiertas de la edificación, a excepción de la primera crujía de la edificación.

Para dicha primera crujía de la edificación con fachada a calle Vidrieras, se deberán ordenar las medidas necesarias para mantener la seguridad de las personas y del inmueble, catalogado por su relevancia cultural según la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en tanto no se proceda a su rehabilitación de acuerdo con su grado de protección Bueno (grado de protección 2).

La futura edificación deberá restituir la trama básica estructural, con las estructuras murarias y disposición de tramos de la escalera en su posición original, así como la volumetría exterior inicial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.- Normativa referente a la edificación de la Memoria del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz (PERI), para actuaciones de rehabilitación en edificios de interés Bueno (grado de protección 2).

La nueva edificación restituirá al edificio los elementos deteriorados, utilizando materiales de igual procedencia y calidad que aquellos que se sustituyen, con la mejora estructural y de habitabilidad de este patrimonio construido, según el artículo III.6.1 del PERI de Caravaca de la Cruz."

7.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- c) Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo autorización expresa (art. 7.6.1 del PGMO).
- d) Los derribos se realizarán sin arrojar escombros a la vía pública, debiéndose adoptar las medidas de seguridad oportunas en caso de empleo de tolvas o canales a vía pública para la evacuación de escombros. Los materiales procedentes del derribo se transportarán a vertedero autorizado de residuos en vehículo convenientemente protegido para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto (art. 7.6.2 del PGMO).
- e) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales (art. 7.6.3 del PGMO).
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
- g) Deben de cumplirse las condiciones de vallado de solares del art. 7.1 del PGMO y del vallado de obra del art. 7.8 del PGMO, al cual se remite el art. III.1.2. del PERIP.
- h) Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar (art. 235.1 LOTURM)

SEGUNDO.- Dar cuenta conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.5. EXPEDIENTE 839267Z: SOLICITUD LICENCIA OBRAS. LOM 51-2023. RESTAURACIÓN DEL ZÓCALO. CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. C/ CORREDERA, Nº 7. CARAVACA DE LA CRUZ. 9681901WH9198B0001OM.-

VISTO que con R.G.E. n.º 15138, de fecha 27/10/2023, se presenta instancia de solicitud por en representación del Convento de Nuestra Señora del Carmen, sito en C 7 de Caravaca de la Cruz, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para restauración de zócalo. La instancia genérica es presentada por Dña Dolores Sánchez Carreño, con el siguiente contenido:

“Solicitud licencia de obras como Prior del Convento de Nuestra Sra. Del Carmen en Caravaca, solicita licencia de obras para la Restauración Parcial de Zócalo en dicho convento. Adjunto la memoria de ejecución. Contactar en el correo electrónico

Posteriormente, con RGE 15214 de 30 de octubre de 2023, por presenta instancia interesando la anulación de obra presentada licencia de obra 15134, en fecha 27/10/2023. “Solicito la anulación de ésta, por existir otra de igual características con el número 15138”.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 15/04/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

“VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS”.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de abril de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a con NIF en representación del Convento de Nuestra Señora del Carmen, para restauración parcial de zócalo en convento Nuestra Sra. del Carmen, sito e la Cruz, referencia catastral de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos Don José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña y Dña María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar **fianzas, en aval o en metálico, de 550,00 Euros** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **205,07 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Página 19 de 29

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- d) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- e) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- b) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6. Seguridad y Salud

- i) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- j) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

7. Patrimonio Cultural

7.1 Condiciones PERIP

- g) El edificio objeto de este informe, la Iglesia-Monasterio de Nuestra Señora del Carmen es un Bien de Interés Cultura (BIC) con categoría de monumento. Dispone de ficha propia en el catálogo nº 28, refiriéndose todavía al antiguo nombre, y numeración, de la calle ANTONIO BLANC 1-3.
- k) La reparación de zócalos de fachada dañados por la humedad realizará con los mismos materiales y colores existentes en inmueble.

7.2.- Condiciones de la Dirección General de Patrimonio cultural

El edificio objeto de este informe es BIC con categoría de monumento. El presente proyecto cuenta con autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural por resolución del 11/03/2024, expediente OBR 66/2023 (documento con RGE 3911 de fecha 13/03/2024).

En la misma se dan las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Autorizar, en el ámbito del patrimonio cultural, el Proyecto Básico y de Ejecución RESTAURACIÓN PARCIAL DE ZÓCALO EN LA IGLESIA-MONASTERIO DE NTRA. SRA. DEL CARMEN situada en calle Corredera, 7 de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- l) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- m) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de seguridad y salud, así como del Estudio de gestión de residuos.
- n) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- o) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Dar cuenta conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales

de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.6. EXPEDIENTE 892452R: SOLICITUD DECLARACION RESPONSABLE DR 16-2024. ARREGLO VALLADO. ARRABAL 21. LA ENCARNACION. 30015A028000210000ST.-

VISTO.- Que con R.G.E. N.º 3104, de fecha 27/02/2024, se presenta instancia por Doña , en que expone que solicita licencia obra menor para arreglo de vallado de parcela sita

VISTO.- Que con RGE 3104, de fecha 27/02/2024, la interesada solicita licencia de obra menor para reparación de fachada en Calle Arrabal, 21 de la Encarnación.

VISTO.- Que con RGE 3194, de fecha 28/02/2024 aporta documentación solicitada por este Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, declaración de responsable.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 08/03/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:
 - h) El cerramiento de fincas.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 1.600,00 €.
5. Que el tipo de vallado a reponer tiene una longitud de 9,00 metros lineales, donde se inserta una puerta y es con obra de fábrica de altura máxima de 0,50 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica.
6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha 28/02/2024, N.º Operación: 320240000262; N.º de ingreso: 20240000212”.

Visto el informe jurídico de fecha 18 de abril de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por mediante título habilitante de Declaración Responsable para obras de vallado de parcela TM de Caravaca de la Cruz, Ref. catastral **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Que el importe de la fianza ha sido satisfecha con fecha 28/02/2024.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

SEGUNDO.- El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo, con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

El Sr. Alcalde se excusa y ausenta durante la deliberación y acuerdo de este punto, ya que considera puede incurrir en causa de abstención, pasando a ocupar la Presidencia, en este punto, D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, Segundo Teniente de Alcalde.

4.7. EXPEDIENTE 908097X: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA LOM 15-2024 PByE DE REFORMA DE VIVIENDA Y COLOCACIÓN DE ASCENSOR C/ NUEVA, 1.-

VISTO.- Que, con R.G.E. n.º 4588, de fecha 27/03/2024, se presenta instancia de solicitud por en la que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para reforma de vivienda y colocación de ascensor en de Caravaca, adjuntando proyecto del arquitecto D. Víctor Martínez Carrasco Guzmán, visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia.

VISTO.- Que posteriormente, con RGE 5302, de fecha 12/04/2024, por Dña en contestación al requerimiento 61421 se aporta documentación para la subsanación de reparos, concretamente dos documentos, "conjunto de documentos de reparos ayuntamiento y conjunto de planos reparos ayuntamiento".

VISTO.- Que con fecha 17/04/2024 se completa la documentación con nuevos planos que sustituyen y amplían los anteriores (con fecha de visado del 17/04/2024) y finalmente se completa la documentación con fecha del 19/04/2024 aportando, entre otros documentos, un ANEXO al proyecto de ejecución por fases, una primera de ejecución de la reforma de la vivienda en si (FASE I) y una segunda para la instalación del ascensor y la formación del foso del mismo, excavaciones (FASE II) (visado con fecha del 19/04/2024).

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 19/04/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

En el que se hace constar que se informa en este documento la fase I, relativo a reforma de vivienda y en conclusiones se establece, en relación a esta fase I, la siguiente conclusión:

Página 23 de 29

“Aunque el proyecto es único, se desglosa su ejecución en dos fases. Conforme a lo expuesto en el apartado 0, el objeto de **este informe es únicamente la FASE I “REFORMA DE VIVIENDA”**, pues el resto de obras (FASE II): “COLOCACIÓN DE ASCENSOR” debe ser objeto de licencia posterior cuando se reciba la autorización sectorial para la supervisión arqueológica del foso del ascensor.

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:

Se recuerda que conforme a la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia artículo 268 “competencia y procedimiento para la concesión de licencia” punto 3, **el otorgamiento de las licencias se ajustará a los siguientes requisitos:**

*“- El otorgamiento de las licencias irá **precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de obra”.*

Conforme al punto 3 del artículo 46 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se deberá dar cuenta a la dirección general de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERIP del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión”.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de abril de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a para reforma de vivienda (fase I del informe técnico) en referencia catastral (EXP. LOM 15/2024, SEGEX 908097X), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, quedando sujeta a la aprobación posterior de la fase II y a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos (**la fianza se establece para la totalidad del proyecto no siendo objeto de división por fases de ejecución**) y de **439,54 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, conforme al art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (**la fianza se establece para la totalidad del proyecto no siendo objeto de división por fases de ejecución**).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- d) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento,

- bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- e) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
 - f) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- f) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- g) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- d) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- e) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5. Seguridad y Salud

- p) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- q) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

7. Patrimonio Cultural

7.1 Condiciones PERIP

- h) El edificio objeto de este informe se encuentra catalogado con grado NORMAL, actuaciones de REHABILITACIÓN, ficha de catálogo 6688, relación con el entorno AMBIENTADO. Elementos de interés: CERRAJERÍA. En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4)
- r) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.

7.2 Condiciones Técnico de afección al Patrimonio Cultural (Arqueología)

En la FASE I NO habrá remociones de tierras por debajo del nivel de habitación actual, disponiéndose estas en su totalidad en la FASE II, en donde se deberá atender a las ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS del apartado 3 del Informe técnico de afección al patrimonio cultural con motivo de las obras descritas en cabecera, que se transcriben:

3.1 Con el objeto de salvaguardar el patrimonio arqueológico soterrado, se podrá conceder licencia de obras siempre y cuando todas las remociones de tierra por debajo del nivel de habitación actual estén sometidas a supervisión arqueológica, especialmente por lo que se refiere al hueco de ascensor.

3.2 Para la concesión de la licencia será un requisito imprescindible que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.

3.3 Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación más específica, se deberá proceder a la suspensión de las obras y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.

3.4 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

8.- Varios

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- s) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- t) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- u) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- v) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- w) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de seguridad y salud, así como del Estudio de gestión de residuos.
- x) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- y) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos y al arqueólogo municipal.

TERCERO.- Dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERIP del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada Dña María Cruz Martínez Olmedo, con NIF ***690***, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. EXPEDIENTE 778469H: SOLICITUD AUTORIZACION INSTALACION INFRAESTRUCTURA.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F.: A79486833, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 7162 de fecha 16/05/2023 se recibe el escrito en el que expone:

“Elecnor como empresa constructora de Telefónica para la creación de nueva infraestructura, amparada en el proyecto Único (fondos MRR) debe atender los objetivos contemplados por el ministerio y debe realizar la instalación indicada en la documentación adjunta (proyecto 2019721).

Solicita: La autorización para la instalación de la infraestructura solicitada en la doc. Adjunta (proyecto 2019721) .../...”.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/06/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- CAMINO Polígono 158 Parcela 9013
- CAMINO Polígono 128 Parcela 9012

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **20.780'00 €**.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

.../..., **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**”.-

Visto el informe jurídico de fecha 18 de abril de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en la memoria técnica (instalación de 8 arquetas prefabricadas, 813 metros de zanja de tritubo enterrado, 1265 metros de zanja de tritubo enterrado, 4 postes de fibra 8 FVB-400, Proyecto Número 02019721-3063005), en Paraje

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

Los Sabinares y otros -Archivel, de este Término Municipal, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **20.780'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RECD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

Página 28 de 29

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
07/05/2024

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F.: A79486833, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
07/05/2024